

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 1 de 22

CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-05-14
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
1.4 PROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
1.5 SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo de acciones para la atención y protección integral de las niñas, niños y adolescentes del municipio de villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
1.8 ACTIVIDAD	Mantener el servicio en el hogar de paso, para niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad del municipio.
1.9 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR EL SERVICIO DEL HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
1.10 POBLACION BENEFICIADA	10361
1.11 CODIGO BPIN	2024854400034
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Seis (6) MESES
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	\$39.858.000,00
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor del contrato teniendo en cuenta un costo fijo y uno variable, así:
2.6. FORMA DE PAGO	COSTO FIJO: a) Seis (6) pagos mensuales por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.585.890,00) M/CTE, por concepto del ítem No. 1 relacionado en el presupuesto oficial (costo fijo). Como soporte para el pago, el contratista deberá presentar un certificado donde la Comisaría de Familia de Villanueva certifique la disponibilidad del bien inmueble, así como presentación de los soportes de pago de los recibos de los servicios públicos domiciliarios (agua, luz y gas) del bien inmueble.
2.6. FORMA DE PAGO	COSTO VARIABLE: a) Disponibilidad de atención, cuidado, lavado de ropas y orientación a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de paso. Esta disponibilidad se pagará por día, independientemente del número de niños ingresados, por un valor de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 2 de 22

	(\$96.784,00) M/CTE por día. Como soporte para el pago se deberá presentar las boletas de ingreso y egreso emitidas por la Comisaria de Familia o I.C.B.F. de los NNA ingresados durante el periodo informado. b) Servicio de alimentación por grupo de edad de los NNA teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas. Así mismo, elementos nutricionales de emergencia determinados según las especificaciones dada por la minuta establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No A1. G6. PP del 26 de diciembre del 2016. El servicio de alimentación se pagará teniendo en cuenta la hora de ingreso y egreso plasmada en las boletas emitidas por la autoridad competente, y el valor de este servicio será el determinado para cada ración en el presupuesto oficial. c) Suministro de kit de aseo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega de los elementos, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso. d) Suministro de vestuario, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega del vestuario, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso.			
2.6. FORMA DE PAGO	Para todos los pagos, adicional a lo establecido anteriormente se deberá presentar, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, entrada almacén para los elementos nutricionales de emergencia entregados a los NNA, elementos de aseo y vestuario. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC, una vez radicada la cuenta. Para el ultimo pago, se deberá suscribir acta de terminación y liquidación, esta ultima deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	2.7.1 DIRECTOS:	1	2.7.2 INDIRECTOS:	
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0137	0137	2.3.1.41.02.001.34.0 4	MANTENER EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD. -RFRPLD-	\$9.515.340,00
0137	0137	2.3.1.41.02.001.34.0 4	MANTENER EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.	\$8.710.560,00

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 3 de 22

0137	0137	2.3.1.41.02.001.34.0 4	-RFRPLD- MANTENER EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD. -RFRPLD-	\$6.174.309,00
0137	0137	2.3.1.41.02.001.34.0 4	MANTENER EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD. -RFRPLD-	\$9.668.160,00
0137	0137	2.3.1.41.02.001.34.0 4	MANTENER EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD. -RFRPLD-	\$5.789.631,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	72111 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES VIVIENDA PROPIOS O ARRENDADOS
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93302 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA NIÑOS
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63399 OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3532105 JABONES DE TOCADOR
2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2822305 PRENDAS DE VESTIR DE FIBRAS MEZCLADAS EN TEJIDO DE PUNTO PARA MUJER

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

**MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**

CÓDIGO: EP-CP-CP-120

GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública

FECHA: 02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 03

Página 4 de 22

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ya que por norma constitucional se ha determinado que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, es por esto que la carta política en su artículo 44 ha señalado la obligación de la familia, la sociedad y el estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abandono, violencia física y moral, y demás situaciones de vulnerabilidad.

Entre otras disposiciones que se refieren a la protección de la niñez, tenemos la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expidió el Código de la Infancia y Adolescencia. Algunas de las disposiciones dentro del mencionado código, establecen la prevalencia de los derechos de los NNA, determinando que en caso de conflicto de intereses entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias se ha de aplicar la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Ahora, se entiende por modalidades de ubicación inicial las formas en que se prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de los niños, las niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior. Estas modalidades aplican cuando no es posible la ubicación de los niños, las niñas o adolescentes en su familia de origen o red vincular de apoyo, porque no ofrecen las garantías necesarias para su cuidado y protección.

Con la finalidad de que se garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son sujetos de presuntas perturbaciones, así como proteger su pleno y armonioso desarrollo, y en caso de emergencia requieran de un seno familiar comunitario, la Ley 1098 de 2006 en su artículo 57, ha estipulado que el hogar de paso es una medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Así mismo, en su artículo 58, hace referencia a la Red de Hogares de Paso, entendida como el grupo de familias registradas en el programa de protección en una localidad, y que estén dispuestas a brindar ambientes familiares para acoger a los niños, niñas y adolescentes que requieran el cuidado y atención necesarios por parte del Estado.

El Hogar de Paso, se concibe como una forma en que la institucionalidad por medio de un tercero presta un servicio de carácter especial pues se relaciona con niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de riesgo que requieren de la intervención estatal de manera inmediata, esto como medida de protección temporal según lo determinen las autoridades administrativas, para el caso del municipio de Villanueva, la Comisaría de Familia y el I.C.B.F.

Es así, como el municipio de Villanueva Casanare por medio de un contrato de prestación de servicios, ha realizado con los niños, niñas y adolescentes una acogida, un cuidado y atención especial durante su permanencia en la modalidad de Hogar de Paso, todo ello, con el fin de que la autoridad administrativa desarrolle las acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos y ellas, en función del interés superior. De allí se tiene, que con esta prestación de servicios se alcanzó la atención y cuidado transitorio de aproximadamente treinta y seis (36) NNA, los cuales gozaron de una ubicación inmediata en una familia de red de hogares de paso, organizada por el municipio, garantizando así la atención y cuidado por un periodo mientras la autoridad administrativa decretaba otra medida de restablecimiento de derechos. Sin embargo, y a pesar de estos avances, persisten problemáticas que genera desigualdad, la cual es palpable con indicadores como la soledad infantil y las manifestaciones de violencia contra los menores, estas situaciones continúan en aumento mostrando cifras alarmantemente altas. Lo anterior permite inferir, que los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio siguen siendo amenazados y vulnerados, y por esto, es indudablemente necesario dirigir servicios a la atención de niños, niñas y adolescentes y jóvenes con enfoque pedagógico y restaurativo encaminado hacia la inclusión social, para ello, es importante adelantar la contratación de un

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 5 de 22

servicio que logre el desarrollo de un programa dirigido a la población infantil, dirigido a fortalecer las capacidades de las familias de niños, niñas ya adolescentes del municipio de Villanueva, materializando lo anterior manteniendo un servicios en la modalidad de Hogar de Paso para los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad. Ahora bien, para el cumplimiento de esta actividad se requiere la contratación de servicios, alimentación, hospedaje y todo lo necesario mientras la autoridad administrativa competente define la manera en que se debe restablecer los derechos de los NNA afectados.

Por todo lo expuesto anteriormente, es imperativo para la entidad adelantar todas las acciones necesarias que deriven en la contratación de una prestación de servicios que disponga de un bien inmueble, de tiempo y cuidados personales, un servicio que integre elementos de aseo y vestuario, fortaleciendo de esta manera la oferta institucional que busca garantizar los derechos consagrados para los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Villanueva Casanare.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

Actualmente, el municipio de Villanueva Casanare, no cuenta con un bien inmueble disponible, como tampoco puede cubrir los costos totales que demandan este servicio sin mediar un negocio jurídico que permita esta inversión, la cual debe cumplir con las condiciones adecuadas, específicas y factibles necesarias para la atención y prestación de servicios a niños(as) y adolescentes del municipio, siendo esto conveniente para la entidad, pues da aplicabilidad a preceptos normativos que buscan garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal “VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027” ha integrado la línea estrategia social, perteneciente al sector de inclusión social, bajo el programa que desarrolla integralmente a la primera infancia, a la juventud y fortalece las capacidad de las familias de niños, niñas y adolescentes del municipio, de allí, que la Secretaría de Desarrollo Social formulo, viabilizo y priorizo el proyecto con código BPIN 2024854400034 denominado: DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, proyecto que contemplo la actividad: MANTENER EL SERVICIO EN EL HOGAR DE PASO, PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO, para dar cumplimiento a la meta de producto: SERVICIOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL, por lo tanto, resulta conveniente adelantar la contratación de un servicio que ofrezca una modalidad transitoria de protección familiar a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Villanueva Casanare, garantizando así el funcionamiento del Hogar de Paso de acuerdo con el lineamiento técnico establecido por el I.C.B.F. con un persona que tenga la idoneidad y cumple con los requisitos de condiciones exigidas para la prestación de este servicio, el cual incluye todos costos que llevan a garantizar su adecuadas prestación, dando cumplimiento a objetivos trazados en el proyecto de inversión en cuestión y Plan de Desarrollo Municipal, con miras a contribuir a la garantía de los derechos de los niños y niñas establecidos por la Ley.

Por último, es conveniente la presente justificación de contratación, ya que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes. Que los departamentos, los municipios, distritos y los territorios deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo deben de impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector que disfruta del pleno de sus derechos. Que las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de acuerdo con las particularidades de la sustitución de la infancia y adolescencia en su territorio y promover la innovación



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CÓDIGO: EP-CP-CP-120

GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública

FECHA: 02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 03

Página 6 de 22

de estrategias para reducir las desigualdades en el desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establece la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan.

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Dado el alto índice de violencia intrafamiliar que presentó un número aproximado de treinta y seis (36) niños, niñas adolescentes donde la autoridad administrativa optó por la medida la protección modalidad hogar de paso, es oportuno que el municipio cuente con un servicio que garantice el restablecimiento de los derechos de los menores.

Así mismo, la entidad pretende eliminar las causas y efectos directos e indirectos que han generado dicha problemática que rodea al menor en cuanto a sus derechos y respeto por los mismos, resultando oportuno la presente contratación ya que se avanza en la participación social de los niños, niñas y adolescentes en programas o instancias que buscan proteger sus derechos y restaurarlos, además de que esta medida también influye en el entorno familiar, permitiendo espacios para mejorar los problemas de convivencia al interior de las familias, darle un manejo adecuado a los conflictos que se presentan en el seno familiar, para así llegar a mejorar el tejido social, las habilidades motrices y condiciones de salud mental de los niños, niñas y adolescentes que lo requieran.

Por otra parte, la actual administración municipal cuenta con los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de Hogar de Paso Modalidad Familia y por lo tanto ha dispuesto de estos recursos para la actual vigencia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 013 de 30 de noviembre de 2024, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 7 de 22

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 8 de 22

reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 9 de 22

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a



2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 11 de 22

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas



cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podrían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública">{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE”

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1. Recepcionar a los niños, niñas y adolescentes en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos que se encuentren en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la Comisaria de Familia y/o I.C.B.F., a quienes esta autoridad les determine el hogar de paso como medida de restablecimiento de derechos.
2. Brindar atención y protección bajo la modalidad de Hogar de Paso – Familia, teniendo en cuenta la etapa de ciclo vital: Primera infancia (0 a 6 años y 11 meses de edad); infancia (7 a 12 años y 11 meses de edad); y adolescencia (13 a 17 años y 11 meses de edad).
3. Proveer a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al Hogar de Paso – Familia de elementos de aseo personal y vestuario, teniendo en cuenta la etapa de ciclo vital: Primera infancia (0 a 6 años y 11 meses de edad); infancia (7 a 12 años y 11 meses de edad); y adolescencia (13 a 17 años y 11 meses de edad).
4. Prestar el servicio de alimentación, el cual se compone de tres (3) comidas principales como lo son: desayuno, almuerzo y cena, y dos (2) intermedios como lo es: refrigerio balanceado a las 9:00 am y a las 4:00 pm. Se deberá tener en cuenta la minuta patrón para los servicios de protección del I.C.B.F. y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales de cada niño, niña y/o adolescente que requiera el servicio. Así mismo, suministrar elementos nutricionales de emergencia para niños(as) según las especificaciones conforme a la minuta patrón del I.C.B.F. No. A1.G6.PP del 26 de diciembre del 2016.
5. Brindar apoyo y acompañamiento en lo relacionado con las EPS e IPS, para garantizar la atención en salud física y odontológica, y para la atención en salud mental, de rehabilitación, o psicológica, de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran.
6. Brindar actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital, así como actividades cotidianas orientadas al conocimiento e interacción grupal al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva de los niños, niñas y adolescentes que ingresen al Hogar de Paso – Familia.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 13 de 22

7. Realizar apoyo y acompañamiento en la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a programas comunitarios o institucionales de recreación, deporte, cultura, artes y ocupación del tiempo libre cuando ellos así lo requieran.

8. Todas las demás actividades que se deriven del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones descritas a cargo del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.
5. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.
6. Responder por la garantía cuando esta lo demande.
7. Acatar las indicaciones que el Municipio, o el supervisor, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado.
8. No ceder en todo o en parte el Contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del supervisor.
9. Dar cumplimiento al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
10. Presentar informe de actividades de manera mensual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Abstenerse de castigar a los niños, niñas y adolescentes, comunicando a la autoridad competente cualquier comportamiento que requiera el abordaje del equipo interdisciplinario, según lo estipulado en el artículo 18 y subsiguientes del Código de Infancia y Adolescencia.
2. Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
3. Tener en cuenta las recomendaciones especiales que sean dadas por la Comisaría de Familia o el ICBF.
4. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de Hogares de Paso.
5. Garantizar los espacios habitacionales los cuales se componen de dos (2) dormitorios, uno para niña y otro para niño, así como baños, cocina, para la ubicación de los niños, niñas y/o adolescentes que ingresen al hogar de paso, los cuales deberán estar en condiciones dignas de alojamiento, organización y aseo.
6. Garantizar los servicios públicos domiciliarios como es: agua, energía y gas, los cuales deben permanecer disponibles en el bien inmueble durante la vigencia del contrato.



7. Garantizar el tiempo de permanencia de los niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de paso, el cual no podrá ser mayor a ocho (8) días hábiles, término durante el cual la Comisaría de Familia deberá decretar otra medida de protección.

8. Prestar el servicio de alimentación de acuerdo con la hora de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al Hogar de Paso – Familia.

9. Apoyar en la formación de hábitos de alimentación a los niños, niñas y adolescentes que se sirvan de este servicio, de acuerdo con las condiciones físicas, sociales, mentales y culturales de cada uno.

10. Comunicar de manera inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo, cualquier novedad acerca del estado general del niño, niña y adolescente y/o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física y/o emocional de los NNA a su cuidado.

11. Apoyar en la formación de buenos hábitos durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y/o adolescentes (alimentación saludable, higiene y salud).

12. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas y adolescentes con sus familias de origen en el lugar que disponga o autorice el Defensor de Familia o La Comisaría de Familia.

13. Entregar al niño, niña y adolescente en el momento en que la autoridad administrativa competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuáles fue recibido o adquirió durante el tránsito por hogar de paso, los elementos de tipo personal como lo son el vestuario y los elementos de aseo personal individual.

14. Brindar un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con adecuadas relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia.

15. Generar pautas de convivencia pacífica y armoniosa con los NNA durante la estadía en el hogar de paso.

16. Asistir a programas y/o actividades que contribuyan a mejorar la calidad del servicio del hogar de paso modalidad familia, cuando se requiera.

17. Cumplir con las recomendaciones especiales que se le den por parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia y demás autoridades que intervengan en el proceso respecto a la atención de los NNA que requieren el servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 15 de 22

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53101600 - FALDAS Y BLUSAS	53101603 - CAMISAS O BLUSAS PARA NINA
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85150000 - SERVICIOS ALIMENTICIOS Y DE NUTRICION	85151600 - ASUNTOS NUTRICIONALES	85151601 - SERVICIOS DE PROGRAMACION DE LA NUTRICION
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53102300 - ROPA INTERIOR	53102303 - CALZONCILLOS
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53110000 - CALZADO	53111600 - ZAPATOS	53111603 - ZAPATOS PARA NINO
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53102600 - ROPA DE DORMIR	53102605 - PIJAMAS O CAMISAS DE DORMIR O BATAS PARA BEBE
[F] - Servicios	91000000 - SERVICIOS PERSONALES Y DOMESTICOS	91110000 - ASISTENCIA DOMESTICA Y PERSONAL	91111900 - SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL	91111902 - SERVICIOS DE NINERA O CUIDADO DE NINOS
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53102600 - ROPA DE DORMIR	53102603 - PIJAMAS O CAMISAS DE DORMIR O BATAS PARA NINA
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS	52120000 - ROPA DE CAMA, MANTELERIAS, PANOS DE COCINA Y	52121700 - TOALLAS	52121701 - TOALLAS DE BANO

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 16 de 22

[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53102600 - ROPA DE DORMIR	53102601 - PIJAMAS O CAMISAS DE DORMIR O BATAS PARA NINO
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53101600 - FALDAS Y BLUSAS	53101605 - CAMISAS O BLUSAS PARA BEBE
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53110000 - CALZADO	53111600 - ZAPATOS	53111605 - ZAPATOS PARA BEBE
[B] - Materias Primas	14000000 - MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 - PRODUCTOS DE PAPEL	14111700 - PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	14111704 - PAPEL HIGIENICO
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53110000 - CALZADO	53111600 - ZAPATOS	53111604 - ZAPATOS PARA NINA

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio a través de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social Dra. MARIBEL GARCÍA GUEVARA, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, mediante el método de: Cotizaciones, consulta en plataforma y precios históricos. El método de precios históricos, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente.

MÉTODO COMPARATIVO DE COTIZACIONES.

El Municipio a través de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social Dra. MARIBEL GARCÍA GUEVARA, realizó invitación a cotizar a CLAUDIA SAMANTA FERNANDEZ LUNA, con Nit. No. 1121817408-9, y NOHORA CALDERON ORTIZ, con Nit. No. 40768206-2, con el fin de establecer el estudio de precios del mercado de algunos ítems, documento que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente proceso.

MÉTODO CONSULTA EN PLATAFORMAS.

El Municipio a través de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social Dra. MARIBEL GARCÍA GUEVARA, realizó consulta en las plataformas de algunos ítems necesario para establecer el presupuesto oficial. Estas consultas fueron realizadas en Droguería Cafam, Almacenes Éxito, y Droguería Colsubsidio, Almacenes Falabella. Sobre el costo total del producto se hizo necesario calcular los costos indirectos adicionales que genera la celebración del contrato, los cuales no se encontraban desagregados en los precios consultados en las plataformas mencionadas. Por concepto de costos indirectos adicionales, la

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 17 de 22

Secretaría de Desarrollo Social teniendo en cuenta que los precios de plataformas son precios bases o directos, y tomando como base el valor total del contrato, contemplan otros aspectos que se relacionan a continuación: 18,85%

MÉTODO PRECIOS HISTÓRICOS.

Los valores históricos fueron ajustados con el porcentaje de IPC, reportada por el DANE a corte diciembre de 2024.

La Secretaría de Desarrollo Social ha determinado que para el presente proceso el presupuesto oficial corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE, toda vez que cuenta con esta disponibilidad de recursos para satisfacer los bienes y servicios de la presente necesidad. Así mismo, se debe tener en cuenta que, de conformidad a que el proceso comporta un componente variable integrado por (Servicio de alimentación; Suministrar elementos nutricionales de emergencia; Elementos de aseo personal; Prendas de vestir), la entidad realizará el proceso a monto agotable.

NOTA: La entidad determinará la propuesta de menor precio tomando la sumatoria de los valores unitarios, la cual corresponde a la suma CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.710.548,00) M/CTE, dado que el valor total de la propuesta siempre será la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE, que corresponde al valor del presupuesto oficial determinado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio requerido se dará de acuerdo con la demanda de este, por tanto, la entidad realizará el proceso a monto agotable.

VER ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07; V: 02; Fecha: 08/11/2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

VER ANEXO TECNICO

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CÓDIGO: EP-CP-CP-120

GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública

FECHA: 02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 03

Página **18** de **22**

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIU: 8790 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural.

3. Para el caso de las personas naturales el certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la calificación CIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación así 8790 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.

4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal. (Opcional).

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente. (Opcional).

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).

7. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).

8. Certificado de antecedentes Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años- Ley 1918 de 2018. (Opcional).

9. Registro Único Tributario actualizado.

10. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web <https://www.redam.gov.co>

11. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

12. Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 19 de 22

Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo

13. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

14. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA:



MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

CÓDIGO: EP-CP-CP-120

GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública

FECHA: 02/07/2024

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 03

Página **20** de **22**

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

En el presente proceso de contratación no se solicitará experiencia específica teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, el oferente deberá allegar soporte expedido por la comisaria de familia donde conste que se encuentra habilitada para prestar el servicio requerido por esta entidad conforme a los requisitos exigidos en el lineamiento técnico para hogar de paso modalidad familia expedido por el ICBF.

OTROS DOCUMENTOS:

(MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS //MO3.P// VERSION 1// 27/07/2021)

1. Edad: de 23 a 55 años.
2. Para municipios clasificados en categoría 6°, se aceptará el de básica primaria Certificación de estudio donde se demuestre que el oferente curso y aprobó la básica primaria.
3. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL /donde demuestre que se posee un excelente estado de salud física y mental, certificadas por médico debidamente registrado/.
4. Certificado suscrito por el oferente donde haga referencia que cuenta con la disponibilidad de tiempo para ejercer el cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.
5. Copia del Informe de visita y estudio social: en el cual se evidencia que la vivienda, el entorno y las condiciones sociales, son aptas para el cuidado de los niños y adolescentes en vulneración de derechos.
6. Copia de la Valoración psicológica: en la cual se refleje comunicación asertiva; habilidad para la resolución de conflictos y trabajo en equipo; equilibrio afectivo y emocional; capacidad de liderazgo; prácticas y pautas de crianza positivas; habilidad para toma de decisiones, iniciativa y responsabilidad personal y social; motivación positiva para vincularse al servicio; recursos y fortalezas que permitan una adecuada interacción con el medio y con la población a atender.
7. Referencias: dos (2) referencias personales o familiares.
8. Copia del Acta de aprobación por la cual se adquiere la calidad de Hogar de Paso y/o documento habilitante expedido por la comisaria de familia
9. Certificado de manipulación de alimentos vigente.
10. Ninguno de los miembros del hogar de paso debe tener antecedentes (policía, contraloría, procuraduría, medidas correctivas, ni registro de ofensores sexuales). Certificado de habilitación y/o aval por parte de la Liga Departamental de Coleo de Casanare para la realización del evento del coleo en el corregimiento de Caribayona en el municipio de Villanueva Casanare.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 21 de 22

pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ANÁLISIS DEL SECTOR
MATRIZ DE RIESGOS
ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS

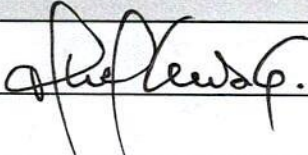
15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

-CAPACIDAD JURÍDICA

-CAPACIDAD TÉCNICA

-PRECIO

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

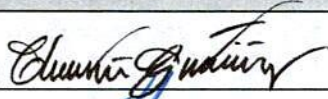
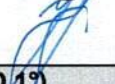
NOMBRE: MARIBEL GARCIA GUEVARA	FIRMA: 
CARGO: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL	
NOMBRE: MARIBEL GARCIA GUEVARA	FIRMA:
CARGO: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL	

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA	FIRMA: 
CARGO: PROFESIONAL CONTRATADO	

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EP-CP-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA: 02/07/2024
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 03 Página 22 de 22

NOMBRE:		FIRMA:
CARGO:		
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE:	CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CRUZ	FIRMA: 
CARGO:	SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE:	YEFERSSON LOPEZ AVILA	FIRMA: 
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
20. V.B (RESOLUCIÓN N° 032/2016 ART 1° PARÁGRAFO 1°)		
NOMBRE:	MARIA JOSE RINCON MONCALEANO	FIRMA: 
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	
NOMBRE:	JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ	FIRMA: 
CARGO:	SECRETARIO(A) GENERAL	